

ADMINISTRACIÓN LOCAL

VILLANUEVA DE ALGAIDAS

Anuncio

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 31 de julio de 2018, sobre el expediente de modificación de créditos número 3/2018 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado Baja otras aplicaciones y con mayores ingresos, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

Suplementos en aplicaciones de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	EUROS
PROGRAMA	ECONÓMICA		
1532	61904	MATERIAL PFEA 2018 INVERSIONES	4.770,99
920	13104	LABORAL TEMPORAL PFEA LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES	13.290,39
920	16004	SEGURIDAD SOCIAL PFEA LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES	5.360,49
920	22110	MATERIAL LIMPIEZA PFEA	1.975,80
TOTAL GASTOS			25.397,67

Baja en aplicaciones de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	EUROS
PROGRAMA	ECONÓMICA		
1532	61903	MANO DE OBRA PFEA INVERSIONES	6.976,08
TOTAL GASTOS			6.976,08

Mayores previsiones de ingreso

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	EUROS
421 00	DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL	18.421,59
TOTAL INGRESOS		18.421,59

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.



Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, y el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Villanueva de Algaidas, a 13 de septiembre de 2018.

El Alcalde, firmado: Juan Antonio Cívico Llamas.

6451/2018